

3. El Gobierno de Canarias, en el plazo máximo de un año desde la publicación de ese Decreto, previa audiencia de cada Cabildo Insular, aprobará los anexos de traspasos en que, para cada Corporación, se precisen los servicios, medios personales y materiales y los recursos traspasados.

4. Publicado cada anexo por el correspondiente Cabildo Insular y por la Administración Pública de la Comunidad se suscribirá la oportuna acta de recepción y entrega de servicios, expedientes, bienes, personal y recursos traspasados. Desde la fecha de este acta, el Cabildo ejercerá efectivamente la competencia transferida.

Cuarta.—Cada uno de los anexos a los que se refiere el apartado 3 de la disposición transitoria tercera contendrá las siguientes determinaciones:

- a) Servicios transferidos.
- b) Relación de bienes muebles e inmuebles traspasados para el ejercicio de las funciones asumidas.
- c) Relación de dotaciones presupuestarias de personal traspasado, con precisión de las plazas vacantes y de las provistas con funcionarios de carrera e interinos, o contratos laborales.
- d) Relación de los expedientes en curso que son traspasados al Cabildo Insular.
- e) Cuantificación de la carga neta asumida por el Cabildo Insular con referencia a los costes directos e indirectos de las funciones traspasadas.
- f) Determinación de los créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma del correspondiente ejercicio que quedan traspasados, así como de los importes ya contraídos y de los disponibles por el Cabildo Insular durante el ejercicio presupuestario en curso.

Quinta.—Hasta tanto se produce la acomodación definitiva de las Haciendas Territoriales a que se refiere el artículo 48 de esta Ley, las competencias transferidas se ejercerán por los Cabildos insulares en el régimen de autonomía financiera que rige con carácter general la cuestión de sus competencias propias. A tal fin:

1. En los ejercicios económicos siguientes a aquel en que haya tenido lugar la efectividad de la transferencia, Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma incluirán las dotaciones suficientes para financiar a los Cabildos de la carga asumida con cada transferencia, basadas en los costes históricos actualizados de las transferencias de competencias de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Los créditos de personal se incrementarán en cada ejercicio en la misma proporción en que lo hagan las retribuciones y masa salarial de los funcionarios y personal al servicio de la Comunidad Autónoma.
- b) Los créditos de funcionamiento se incrementarán en cada ejercicio en la misma proporción que lo hagan los del capítulo II (Gastos de funcionamiento) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese ejercicio, con carácter homogéneo; entendiéndose como tal la agregación del capítulo II reservada a la Comunidad Autónoma y el correspondiente a las transferencias a los Cabildos Insulares, relacionándose dicha suma con el coste del año anterior, en los mismos términos.
- c) Los créditos para gastos de inversión en reposición se incrementarán usando los mismos criterios señalados para los créditos de funcionamiento.

2. Por Ley del Parlamento de Canarias se asignarán a los Cabildos Insulares, y según criterios socioeconómicos y de cuantificación objetiva de las cargas materiales asumidas, los fondos de inversión que procedan en relación con los asignados para el mismo fin en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio.

Sexta.—El importe de las indemnizaciones impuestas al Cabildo Insular como consecuencia de su responsabilidad patrimonial podrá ser repercutido por éste a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias siempre que su causa sea anterior a la fecha de efectividad de la transferencia y que, en los correspondientes expedientes administrativos o procesos jurisdiccionales en los que se declare la responsabilidad, se haya empleado a los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, sin perjuicio de la personación del Cabildo Insular a través de su propia representación procesal.

Séptima.—Los procesos de transferencias a los Cabildos Insulares iniciados al amparo de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, acomodarán su régimen jurídico a lo previsto en esta Ley.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o sean incompatibles con los preceptos de esta Ley y, en especial, el título II de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Gobierno de Canarias a desarrollar reglamentariamente los preceptos de esta Ley.

Segunda.—El Gobierno de Canarias remitirá al Parlamento un proyecto de Ley de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales Canarias.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la cumplan y hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de julio de 1990.

Lorenzo Olarte Cullen,  
Presidente del Gobierno

(Publicada en el «Boletín Oficial de Canarias» número 96, de 1 de agosto de 1990)

#### 23141 LEY 15/1990, de 27 de julio, de Revisión del Plan Universitario de Canarias.

#### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### PREAMBULO

La Ley Territorial 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria y de Creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios, en su artículo 10, establece que el Gobierno de Canarias preparará anualmente el Plan Universitario de Canarias a partir de las programaciones aprobadas por los Consejos Sociales, todo ello como instrumento esencial de coordinación universitaria.

De conformidad con la citada Ley 6/1984, el Plan Universitario de Canarias tendrá, al menos, carácter cuatrienal y se revisará cada ejercicio presupuestario con el fin de introducir el necesario rigor y posibilitar su adaptación a la realidad cambiante, eliminándose cada anualidad vencida y añadiéndose la que corresponda a la siguiente al último ejercicio presupuestado.

Consecuentemente con este mandato legal, el Gobierno de Canarias presentó ante el Parlamento el correspondiente proyecto que tras ser debatido se aprobó como Ley 6/1986, de 28 de julio, del Plan Universitario de Canarias, revisándose posteriormente en 1987 y 1988, sin que lo fuera el año 1989 debido al complejo desarrollo de la Ley 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias.

La presente Ley recoge, así, la revisión del Plan Universitario de Canarias, con el carácter cuatrienal que determina la Ley 6/1984, considerándose por tanto objeto del mismo los años de 1991 a 1994 inclusive.

La revisión del Plan Universitario de Canarias efectuada en 1988 supuso una reforma importante tanto en su contenido económico como en las líneas de actuación. En ellas se abordaba, partiendo de las peticiones de los Consejos Sociales de las Universidades Canarias, un apoyo decidido a las líneas estructurales básicas de éstas, a fin de lograr la mayor eficacia y calidad en sus servicios. En consecuencia, se incrementó la ayuda económica a los nuevos estudios impartidos por aquéllas, a la par que se aumentaba la dotación a los ya existentes. Pero, sobre todo, la revisión del Plan Universitario de Canarias de 1988 incidió en dos aspectos preferentes, el de la política asistencial al alumnado y el de la política de inversiones.

El esfuerzo económico realizado para ello fue muy importante. En el aspecto de la política asistencial se dotó la construcción de nuevas Residencias en La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria; se aumentó la subvención a las existentes a fin de mantener un coste reducido para el estudiantado; se crearon becas para los alumnos de tercer ciclo, hasta entonces inexistentes; y se dotaron de nuevos servicios como el de orientación al alumnado. En el capítulo de inversiones se contempló por primera vez la urbanización del «Campus de Guajara» y se contempló la del de Tafira, al tiempo que se incluían once nuevos edificios para ambas Universidades. Este esfuerzo inversor suponía pasar de los 2.809 millones de pesetas previsto en el Plan de 1987 a 12.756 millones del Plan de 1988.

En conjunto, el Plan de 1988 se elevaba a 20.832 millones de pesetas, frente a los 7.887 recogidos en el Plan de 1987.

El alto esfuerzo económico que implicaba el Plan de 1988 requiere una labor de continuidad y perseverancia, que es elemento indispensable para el logro final de unos objetivos universitarios importantes, costosos y, por ello, necesariamente dilatados en su ejecución temporal. De ahí que el Plan revisado que aquí se contiene represente, ante todo,

continuidad en la política universitaria iniciada en 1988. Pero la revisión acordada en esta Ley no se limita a la actualización económica de las partidas preexistentes. La dinámica universitaria requiere de constantes nuevas atenciones, y, entre ellas, y en los momentos actuales, las derivadas del auge de la investigación científica en la Universidad actual. En consecuencia, y junto a la continuidad en la mejora generalizada en todas sus líneas de actuación, la revisión del Plan Universitario para el cuatrienio 1991/1994 incluye como novedades más destacables las siguientes:

1. Apoyo a la investigación científica. Si en la revisión del Plan Universitario de 1988 se atendió con carácter de urgencia y en forma preferente a las necesidades que imponía la asistencia al estudiantado y la construcción de centro y urbanización de «Campus», en la actual edición del Plan se añade un importante apoyo a la investigación universitaria, que permita colocar a nuestras Universidades en un destacado nivel. Para ello se procede a sufragar la creación y mantenimiento en todos los órdenes de los Institutos de Medio Ambiente y Desertización; de Recursos Marinos y Agropecuarios y del Centro Internacional de Ciencias de la Computación. Se dotan servicios de traducción científica. Se crea una línea de apoyo bibliográfico. Y con el fin de mejorar muy sustancialmente la dotación científica de los Departamentos se establece un apoyo puntual de 800 millones de pesetas, que permitirá la renovación del aparataje obsoleto y la adquisición de nuevos medios técnicos de trabajo, o de costosa bibliografía.

2. Se sigue insistiendo en completar la dotación de edificios universitarios con nuevas construcciones, como los edificios para los Institutos Universitarios, estudios de Postgrado, Servicios Generales o Facultad de Ciencias Sociales en La Laguna; o para el Centro Internacional de Investigación de Las Palmas, así como se avanza en la urbanización de los campos de Guajara y Tafira.

3. Se continúa en la línea de mejorar la asistencia al alumnado. Junto a la programación de dos nuevas residencias se subvenciona en mayor proporción a los comedores universitarios; se fomenta la mejora del servicio universitario de orientación al alumnado y se añaden nuevos servicios como bolsas de viaje, transporte universitario o dotación a las asociaciones estudiantiles.

En el aspecto formal el Plan presenta como modificación más importante la supresión del antiguo capítulo de apoyo a los servicios existentes con anterioridad a las transferencias universitarias, pues siendo el Plan una actuación puntual en relación a las nuevas atenciones universitarias, parece lógico que el contenido económico de este capítulo II que es una mejora de la subvención incondicional conocida como «nominativa» pase a engrosar directamente a aquella, con lo que se permite a las Universidades una más autónoma distribución en sus presupuestos.

El presente Plan Universitario de Canarias refleja en lo económico el gran esfuerzo realizado. De un importe de 20.000 millones de pesetas, que alcanzaba el de 1988, se ha llegado en éste a 37.990.

Artículo 1. Se aprueba la revisión del Plan Universitario de Canarias que se desarrolla en el anexo de esta Ley, correspondiente al cuatrienio 1991/1994.

Art. 2. Se autoriza al Gobierno para que a propuesta de la Consejería de Hacienda y a iniciativa de la de Educación, Cultura y Deportes efectúe en la Sección 18 de los vigentes Presupuestos las transferencias y adaptaciones necesarias para la aplicación de la presente Ley en el ejercicio de 1990, en especial lo que afecte a los Centros Universitarios cuya creación se especifica en las disposiciones transitorias.

Art. 3. El Gobierno de Canarias incluirá en los correspondientes proyectos de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de cada ejercicio, en sus estados de gastos, los créditos necesarios para la ejecución del Plan Universitario de Canarias de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo de esta Ley.

Art. 4. El carácter deslizante y revisable del Plan no podrá afectar la ejecución de los proyectos de inversión previamente comprometidos.

Art. 5. A efectos de lo previsto en la legislación sobre expropiación forzosa, se declara la utilidad pública y el interés social de las obras cuyas inversiones están contenidas en el anexo de esta Ley.

Art. 6. 1. El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Hacienda, arbitrará las medidas de gestión y control que garanticen la eficaz aplicación de los créditos presupuestarios consignados en el anexo de esta Ley.

2. Los créditos destinados a financiar las acciones de este Plan, consignados en el Presupuesto con transferencias corrientes que se indican expresamente para la Universidad de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria, se podrán disponer por terceras partes al comienzo de cada cuatrimestre natural, sin que sea precisa la justificación de gasto de un cuatrimestre para el libramiento de los siguientes, siempre dentro de cada ejercicio presupuestario.

Cuando en el concepto no se indique la vinculación a estas Universidades, se podrá disponer en su totalidad del crédito anual para los Organismos que les correspondan.

Art. 7. Las transferencias de capital destinadas a financiar las obras y demás inversiones incluidas en los capítulos de «Inversiones de obras y edificios» y «Nuevos estudios universitarios» se librarán a las respectivas Universidades de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Al inicio del ejercicio económico se podrá disponer en su totalidad de los créditos anuales referentes a:

- Redacción de proyectos e informes.
- Incidencias y revisiones de precios que se justifiquen.
- Importe de las obras con carácter de reposición.
- Las destinadas a sufragar gastos de convenios o infraestructura científicas.
- Equipamiento, una vez finalizadas las obras y previa petición expresa de la Universidad respectiva.
- Adquisiciones de inmuebles.

2) Los créditos destinados a financiar la construcción de edificios y el capítulo IV de «Nuevos estudios universitarios» se librarán a las respectivas Universidades por cuartas partes sucesivas del crédito anual de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Con carácter de anticipo y una vez vigente esta Ley, se librará a cuenta la primera cuarta parte del crédito anual y, una vez justificado su importe, se irán librando sucesivamente las restantes hasta un máximo que no superará el importe consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

b) La justificación para el libramiento de estas cantidades se hará de la forma siguiente: 1) Mediante la aportación de las certificaciones de obras, cuando se trate de edificios a construir; 2) mediante certificación de la Universidad en relación de facturas abonadas en el caso del capítulo IV de los «Nuevos estudios universitarios», sin perjuicio de que las facturas originales puedan ser verificadas en cualquier momento por la Intervención General o por la entidad auditora nombrada por la Consejería de Hacienda.

3) Las subvenciones con asignación nominativa referente a las transferencias corrientes de esta Ley se justificarán mediante procedimiento de auditorías con arreglo a las normas e instrucciones que determine la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con la Ley 7/1984, de 11 de noviembre, de la Hacienda Pública Canaria.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se autoriza al Gobierno de Canarias para dictar, en la esfera de sus competencias, las disposiciones reglamentarias que se precisen para el desarrollo y ejecución del presente Plan Universitario de Canarias.

Segunda.—El artículo 10, apartado 3, de la Ley 6/1984, de 30 de noviembre, de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria y de Creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios, queda redactado como sigue:

«Artículo 10.3. El Plan Universitario de Canarias será aprobado por el Parlamento. A tal efecto, será remitido por el Gobierno de Canarias antes del 15 de mayo de cada año y cada vez que se produzca una revisión del mismo.»

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—El período mínimo de un año previsto en el artículo 14.2 de la Ley Territorial 6/1984, de 30 de noviembre, de Universidades, no será exigible para el comienzo de las enseñanzas correspondientes a:

Uno. Ciencias Empresariales, ETS de Ingenieros Agrónomos y Escuela Universitaria de Informática, cuya dotación económica está comprendida en el capítulo IV, sección I, del presente Plan.

Dos. Derecho, Medicina, Geografía e Historia, Filología y Ciencias Económicas, cuya dotación económica se prevé en el capítulo IV, sección II, de este Plan.

Segunda.—Los Decretos de creación de las Facultades y Estudios correspondientes a ambas Universidades se dictarán por el Gobierno, en cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 6/1984, de 30 de noviembre, una vez entre en vigor la presente Ley.

Tercera.—Las limitaciones expresadas en los apartados primero y segundo del artículo 14 de la ya citada Ley 6/1984 tampoco se aplicarán a los Centros Universitarios que se creen por Decreto del Gobierno, oído el Consejo Universitario de Canarias, a solicitud de la Universidad de La Laguna, y dentro de las limitaciones presupuestarias globales establecidas en el marco de la presente Ley.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ley 6/1988, de 12 de diciembre, de Revisión del Plan Universitario de Canarias.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la cumplan y hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 1990.

LORENZO OLARTE CULLEN,  
Presidente del Gobierno

(Publicada en el «Boletín Oficial de Canarias» números 95, de 30 de julio, y 102, de 13 de agosto de 1990)

## ANEXO ECONOMICO

(Las cifras se consignan en millones de pesetas)

	1991	1992	1993	1994
<b>CAPITULO I</b>				
<b>Política asistencial y cultural, partidas presupuestarias previstas en este capítulo</b>				
<b>SECCIÓN I. ACCIONES A REALIZAR POR LA PROPIA COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>				
Exención tasas académicas .....	50	-	-	-
Ayudas al tercer ciclo .....	60	30	35	35
Incentivos al estudio y traslado a otras Comunidades .....	6	6	6	6
Ayudas extraordinarias .....	3	3	3	3
Suma .....	119	39	44	44
<b>SECCIÓN II. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA</b>				
Compensación coste de residencia .....	49	53	57	57
Ayudas de comedor y guarderías .....	36	36	36	36
Servicio universitario de orientación al alumnado .....	9	9	9	9
Extensión universitaria .....	22	24	26	15
Transporte universitario .....	6	6,5	7	7
Asociaciones estudiantiles .....	3	4	4	4
Gestión becas Comunidad Autónoma .....	1,8	1,8	1,8	1,8
Bolsas de viaje alumnos .....	4,5	4,5	4,5	4,5
Suma .....	131,3	138,8	145,3	134,3
<b>SECCIÓN III. SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b>				
Compensación coste de residencia .....	12	13	13	13
Ayudas de comedor y guarderías .....	23,5	23,5	23,5	23,5
Servicio universitario de orientación al alumnado .....	9	9	9	9
Extensión universitaria .....	9,75	9,75	9,75	9,75
Asociaciones estudiantiles .....	3	4	4	4
Gestión becas Comunidad Autónoma .....	1,8	1,8	1,8	1,8
Transporte universitario .....	4	-	-	-
Bolsas de viaje alumnos .....	3	-	-	-
Suma .....	66,05	61,05	61,05	61,05
Total capítulo I .....	316,35	238,85	250,35	239,30

	1991	1992	1993	1994
<b>CAPITULO II</b>				
<b>Apoyo a la investigación universitaria, partidas presupuestarias previstas en este capítulo</b>				
<b>SECCIÓN I. ACCIONES A REALIZAR POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS</b>				
Estancias en otras Universidades .....	90	100	110	120
Bolsas de viaje .....	30	30	30	30
Infraestructura informática y de comunicación Campus Tarifa cofinanciación C.A.C.-Estado .....	35	-	-	-
Cofinanciación C.A.C.-Estado infraestructura científica Facultad de Psicología .....	35,15	-	-	-
Convenio Hospital universitario .....	30	30	30	30
Convenio con otras Instituciones Sanitarias .....	30	30	30	30
Convenio con el Centro de Investigación de Taliarte .....	10	10	10	10
Convenio Hospital Las Palmas .....	30	30	30	30
Suma .....	290,15	230	240	250
<b>SECCIÓN II. ACCIONES A REALIZAR POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA</b>				
Formación del profesorado .....	35	36	39	39
Secretariado publicaciones .....	20	20	20	20
Servicio traducción científica .....	8	8	8	8
Apoyo bibliografía .....	35	40	40	40
Equipamiento científico a los departamentos .....	75	125	200	-
Instituto de Medio Ambiente y Desertización:				
Cap. I .....	3	4	6	6
Cap. II .....	4	4	6	6
Cap. VI .....	15	20	25	25
Instituto de Recursos Marinos y Agropecuarios:				
Cap. I .....	3	4	6	6
Cap. II .....	4	4	6	6
Cap. VI .....	15	20	25	25
Animalario:				
Cap. I .....	19	19	19	19
Laboratorio calibración:				
Cap. I .....	17	17	17	17
Organización aprendizaje idiomas .....	20	20	20	20
Audiovisuales .....	23	23	23	23
Suma .....	296	364	460	260
<b>SECCIÓN III. ACCIONES A REALIZAR POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b>				
Formación del profesorado .....	30	17,5	17,5	17,5
Secretariado de publicaciones .....	35	12	12	12
Apoyo bibliográfico .....	15	20	25	30
Centro Internacional de Investigación en Ciencias de la Computación:				
Cap. I .....	6	8	8	8
Cap. II .....	8	8	8	8
Cap. VI .....	30	40	40	40
Equipamiento científico a los Departamentos .....	-	400	-	-
Apoyo económico a los Centros de nueva creación: Derecho, Geografía e Historia y Filología .....	25	-	-	-
Apoyo especial a los Centros de nueva creación: Bibliografía y ayudas a la investigación a dis-				

	1991	1992	1993	1994		1991	1992	1993	1994
tribuir entre: Derecho, Geografía e Historia, Filología y Medicina	10	-	-	-	Centro Enseñanzas Postgrado:				
Suma	159	505,5	110,5	115,5	Obra	200	150	-	-
Total capítulo II	745,15	1.099,5	810,5	625,5	Incidencias	-	50	-	-
					Equipamiento	-	100	-	-
					Suma	200	300	-	-
<b>CAPITULO III</b>					Edificio Servicios Generales:				
<b>Inversiones en obras y edificios</b>					Obra	200	130	-	-
<b>SECCIÓN I. INVERSIONES EN OBRAS Y EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA</b>					Incidencias	-	50	-	-
<b>I. Obras en edificios:</b>					Equipamiento	-	100	-	-
<b>Edificio departamental Matemáticas y Física:</b>					Suma	200	280	-	-
Obra	240	105	-	-	Edificio Servicios Comunes Administrativos:				
Incidencias	-	110	-	-	Proyecto	12	-	-	-
Equipamiento	-	202	50	-	Obra	70	130	-	-
Suma	240	417	50	-	Incidencias	-	45	-	-
Edificio departamental Letras:					Equipamiento	-	65	-	-
Obra	250	91	-	-	Suma	82	240	-	-
4.ª planta Filología	-	75	-	-	E.T.S. Ingenieros Agrónomos	40	100	100	-
Incidencias	-	162	-	-	II. Crédito disponible nuevas construcciones	360	700	700	-
Equipamiento	-	162	-	-	Total sección I	3.262	3.647	2.490	580
Suma	250	490	-	-	<b>SECCIÓN II. INVERSIONES EN OBRAS Y EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b>				
Aulario Guajara:					<b>I. Obras y edificios:</b>				
Obra	100	-	-	-	Edificio departamental Facultad de Informática y Matemáticas. Aulas y Servicios Generales:				
Incidencias	80	-	-	-	Proyecto	29	-	-	-
Equipamiento	100	50	-	-	Obra	300	353,1	-	-
Suma	280	50	-	-	Incidencias	-	188	-	-
Edificio biblioteca:					Equipamiento	-	411	-	-
Obra	140	-	-	-	Suma	329	952,1	-	-
Incidencias	100	-	-	-	Edificio departamental Ciencias Básicas y aulas:				
Equipamiento	150	50	-	-	Proyecto	26	-	-	-
Suma	390	50	-	-	Obra	280	280	243,5	-
Edificio departamental Ciencias de la Información:					Incidencias	-	-	189	-
Obra	250	150	150	-	Equipamiento	-	-	283	-
Incidencias	-	-	70	-	Suma	306	280	715,5	-
Equipamiento	-	-	180	-	Edificio departamental Ciencias Jurídicas y Sociales y aulas:				
Suma	250	150	400	-	Obra	300	250	340	-
Residencias:					Incidencias	-	-	-	150
Obra	160	150	-	-	Equipamiento	-	-	-	190
Incidencias	-	-	25	-	Suma	300	250	340	340
Equipamiento	-	-	100	-	Edificio departamental Veterinaria:				
Suma	160	150	125	-	Obra	150	250	50	-
Edificio Facultad de Química:					Suma	150	250	50	-
Obra	240	280	120	-	Edificio departamental Humanidades:				
Incidencias	-	-	100	-	Obra	200	300	-	-
Equipamiento	-	-	270	-	Suma	200	300	-	-
Suma	240	280	490	-	Edificio biblioteca:				
Campus de Guajara:					Proyecto	6	-	-	-
Obra	315	-	-	-	Obra	255	-	-	-
Suma	315	-	-	-	Incidencias	83	-	-	-
Edificio Institutos Universitarios:					Equipamiento	72	-	-	-
Obra	-	200	150	-	Suma	416	-	-	-
Incidencias	-	-	75	-	Edificio departamental Instituto de Educación Física de Canarias:				
Equipamiento	-	-	100	-	Proyecto	4	-	-	-
Suma	-	200	325	-	Obra	156	-	-	-
Edificio Facultad Ciencias Sociales:					Incidencias	46	-	-	-
Proyecto e informe	55	-	-	-	Equipamiento	69	-	-	-
Obra	200	240	300	300	Suma	275	-	-	-
Incidencias	-	-	-	100					
Equipamiento	-	-	-	180					
Suma	255	240	300	580					

	1991	1992	1993	1994		1991	1992	1993	1994
<b>Rectorado y Administración Central:</b>					<b>Cap. IV</b> .....	6	6	6	6
Proyecto e informe .....	8	-	-	-	<b>Cap. VI</b> .....	5	5	5	5
Obra .....	300	210	-	-	<b>Suma</b> .....	99	99	99	99
Incidencias .....	-	114	-	-	<b>Facultad de Ciencias de la Información:</b>				
Equipamiento .....	-	80	-	-	Cap. I .....	93	93	93	93
<b>Suma</b> .....	308	404	-	-	Cap. II .....	3	3	3	3
<b>Paraninfo:</b>					Cap. IV .....	6	6	6	6
Obra .....	110	-	-	-	Cap. VI .....	15	15	15	15
Incidencias .....	22	-	-	-	<b>Suma</b> .....	117	117	117	117
Equipamiento .....	-	40	-	-	<b>Psicología:</b>				
<b>Suma</b> .....	132	40	-	-	Cap. I .....	14,3	14,3	14,3	14,3
<b>Residencias alumnos N.1:</b>					Cap. II .....	2,5	2,5	2,5	2,5
Obra .....	290	249,5	-	-	<b>Suma</b> .....	16,8	16,8	16,8	16,8
Incidencias .....	-	120	-	-	<b>Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:</b>				
Equipamiento .....	-	120	-	-	Cap. I .....	86	89	94	94
<b>Suma</b> .....	290	489,5	-	-	Cap. II .....	5	5	5	5
<b>Residencias alumnos N.2:</b>					Cap. IV .....	4	4	4	4
Proyecto e informe .....	29,7	-	-	-	<b>Suma</b> .....	95	98	103	103
Obra .....	100	200	195	-	<b>Cursos Escuela Universitaria de Informática Los Rodeos:</b>				
Incidencias .....	-	-	99	-	Cap. I .....	123	123	123	123
Equipamiento .....	-	-	198	-	Cap. II .....	10	10	10	10
<b>Suma</b> .....	129,7	200	492	-	Cap. IV .....	5	5	5	5
<b>Cuarta fase instalaciones deportivas:</b>					Cap. VI .....	15	15	15	15
Obra .....	64	-	-	-	<b>Suma</b> .....	153	153	153	153
Incidencias .....	13	-	-	-	<b>Escuela Universitaria de Fisioterapia:</b>				
Equipamiento .....	-	25	-	-	Cap. I Fisioterapia .....	30	30	30	30
<b>Suma</b> .....	77	25	-	-	Cap. I Desarrollo C. ....	87,5	87,5	87,5	87,5
<b>Sala de gimnasia:</b>					Cap. II .....	5	5	5	5
Proyecto e informe .....	2	-	-	-	<b>Suma</b> .....	122,5	122,5	122,5	122,5
Obra .....	-	36	-	-	<b>E.T.S. Ingenieros Agrónomos U.L.L.:</b>				
Incidencias .....	-	7	-	-	Cap. I, II, IV .....	18	-	-	-
Equipamiento .....	-	8	-	-	<b>Crédito disponible nuevos estudios</b> .....	782	1.200	2.300	-
<b>Suma</b> .....	2	51	-	-	<b>Total sección I</b> .....	1.420,1	1.823,1	2.928,1	628,1
<b>Campus de Tafira segunda fase:</b>					<b>SECCIÓN II. NUEVOS ESTUDIOS UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</b>				
Proyecto e informe .....	-	4	-	-	<b>Facultad de Informática L.P.:</b>				
Obra .....	-	220	-	-	Cap. I .....	87	87	87	87
<b>Suma</b> .....	-	224	-	-	Cap. II .....	9	9	9	9
<b>Urbanización interior Campus:</b>					Cap. IV .....	3	3	3	3
Obra .....	-	220	-	-	Cap. VI .....	5	5	5	5
<b>Suma</b> .....	-	220	-	-	<b>Suma</b> .....	104	104	104	104
<b>Edificio Centro Internacional de Investigación:</b>					<b>Facultad de Veterinaria:</b>				
Proyecto e informe .....	11,5	-	-	-	Cap. I .....	234	234	234	234
Obra .....	-	120	-	-	Cap. II .....	40	40	40	40
Incidencias .....	-	24	-	-	Cap. IV .....	6	6	6	6
<b>Suma</b> .....	11,5	144	-	-	Cap. VI .....	41	41	41	41
<b>II. Adquisiciones:</b>					<b>Suma</b> .....	321	321	321	321
Adquisición patrimonial .....	250	250	453	-	<b>Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Sección Económicas:</b>				
<b>Total sección II</b> .....	3.176,2	4.079,6	2.050,5	340	Cap. I .....	40	55	55	55
<b>Total capítulo III</b> .....	6.438,2	7.726,6	4.540,5	920	Cap. II .....	1	4	4	4
					Cap. IV .....	2	3	3	3
					Cap. VI .....	8	20	20	20
					<b>Suma</b> .....	51	82	82	82
<b>CAPITULO IV</b>					<b>Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Sección Económicas:</b>				
<b>Nuevos estudios universitarios partidas presupuestarias previstas en este capítulo</b>					Cap. I .....	135	150	150	150
<b>SECCIÓN I. NUEVOS ESTUDIOS UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA</b>					Cap. II .....	60	60	60	60
<b>Facultad de Física:</b>					Cap. IV .....	11	11	11	11
Cap. I .....	14,3	14,3	14,3	14,3	Cap. VI .....	25	25	25	25
Cap. II .....	2,5	2,5	2,5	2,5	<b>Suma</b> .....	231	246	246	246
<b>Suma</b> .....	16,8	16,8	16,8	16,8					
<b>Física Aplicada:</b>									
Cap. I .....	79	79	79	79					
Cap. II .....	9	9	9	9					

	1991	1992	1993	1994
<b>Escuela Universitaria y Escuela Técnica Superior de Telecomunicaciones:</b>				
Cap. I .....	120,2	120,2	120,2	120,2
Cap. II .....	18	18	18	18
Cap. IV .....	8	8	8	8
Cap. VI .....	100	100	100	100
Suma .....	246,2	246,2	246,2	246,2
<b>Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes:</b>				
Cap. I .....	160	160	160	160
Cap. II .....	18	18	18	18
Cap. IV .....	6	6	6	6
Cap. VI .....	5	5	5	5
Suma .....	189	189	189	189
<b>Facultad de Filología:</b>				
Cap. I .....	90	114,7	129,6	129,6
Cap. II .....	15	20	20	20
Cap. IV .....	12	10	8	8
Cap. VI .....	40	40	40	40
Suma .....	157	184,7	197,6	197,6
<b>Facultad de Geografía e Historia:</b>				
Cap. I .....	99	132	144	144
Cap. II .....	18	20	20	20
Cap. IV .....	8	8	8	8
Cap. VI .....	35	35	35	35
Suma .....	160	195	207	207
<b>Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud:</b>				
Cap. I .....	77	142	172	172
Cap. II .....	26	34	42	42
Cap. IV .....	10	10	8	8
Cap. VI .....	50	50	50	50
Suma .....	163	236	272	272
<b>Facultad de Derecho:</b>				
Cap. I .....	79,5	88,5	95	95
Cap. II .....	15	20	20	20
Cap. IV .....	12	10	10	10
Cap. VI .....	40	40	40	40
Suma .....	146,5	158,5	165	165

	1991	1992	1993	1994
<b>4 y 5 Derecho L.P.:</b>				
Cap. I .....	50	50	50	50
Cap. II .....	3,6	3,6	3,6	3,6
Cap. IV .....	4	4	4	4
Suma .....	57,6	57,6	57,6	57,6
Total sección II .....	1.826,3	2.020	2.087,4	2.087,4
Total capítulo IV .....	3.246,4	3.843,1	5.015,5	2.715,5
<b>CAPITULO V</b>				
<b>Promoción y estudios, partidas presupuestarias previstas en este capítulo</b>				
<b>SECCIÓN ÚNICA. PROMOCIÓN DE ESTUDIOS Y CONVENIOS</b>				
Promoción de estudios y Convenios .....	10	10	10	10
Suma .....	10	10	10	10
Total capítulo V .....	10	10	10	10

## - CUADRO RESUMEN

	1991	1992	1993	1994
<b>CAPÍTULO I</b>				
Política asistencial y cultural .....	316,35	238,85	250,35	239,35
<b>CAPÍTULO II</b>				
Apoyo a la investigación universitaria .....	745,15	1.099,5	810,5	625,5
<b>CAPÍTULO III</b>				
Inversiones en obras y edificios .....	6.438,2	7.726,6	4.540,5	920
<b>CAPÍTULO IV</b>				
Nuevos estudios universitarios .....	3.246,4	3.843,1	5.015,5	2.715,5
<b>CAPÍTULO V</b>				
Promoción y estudios .....	10	10	10	10
Suma total .....	10.756,1	12.918,85	10.626,05	4.510,35